

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

*Precios de leche condensada*

El *Boletín Oficial del Estado* número 150 del día 30 de Mayo último publica la Circular núm. 521 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se anula parcialmente la número 462, sobre precios de leche condensada, y a tal efecto dispone lo siguiente:

Habiéndose autorizado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de Mayo del corriente año *Boletín Oficial del Estado* del 23, nuevo precio sobre vagón destino para la leche condensada, es preciso señalar el de almacenista a detallista y el de venta al público, que serán los siguientes:

*Precios de mayorista y detallista*

Precio de mayor a detall, 3'72 pesetas bote.

Precio de venta al público, 4 pesetas bote.

El primero hará las veces de «Precio Oficial» y el segundo no podrá ser aumentado por ningún concepto. Ambos llevan incluido el impuestos de Usos y Consumos, y los arbitrios municipales de destino, donde existan, correrán a cargo de la Caja de Compensación.

*Obligación de presentar liquidaciones de precio efectivo*

Los almacenistas, partiendo del precio sobre vagón o muelle destino del bote de leche condensada (conviene recordar que la Orden de la Presidencia del Gobierno fija el precio de la caja de 48 botes, de 370 gramos, «neto aproximado» sobre vagón o muelle destino en pesetas 168'32, incluido el impuesto de Usos y Consumos), y haciendo figurar un beneficio comercial de 0'12 pesetas por dicha unidad, presentarán obligatoriamente en todos los casos y para todas las partidas que reciban, liquidaciones de «precio efectivo» con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 511 *Boletín Oficial del Estado* de 22 de Marzo de 1945. En ellas se harán constar, además, los gastos reales

del transporte desde sobre vagón destino hasta almacén de mayorista, que serán nulos cuando aquél esté situado en el mismo término municipal que la estación ferroviaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 12 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,  
1496 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

*Precios para el tomate de la actual campaña*

Para general conocimiento y cumplimiento se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia para el tomate de la actual campaña, será el tope de los procedentes de Canarias, que a continuación se relacionan:

Precio sobre puerto peninsular, 2,23 pesetas kilogramo.

Precio de mayor a detallista (capital), 2,934 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público (capital), 3,357 pesetas kilogramo.

Precio de mayor a detallista (provincia), 2,974 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público (provincia), 3,397 pesetas kilogramo.

Los precios anteriormente indicados que son topes máximos, únicamente serán incrementados por los arbitrios municipales donde éstos existan.

*Fijación de precios de varios productos*

La fijación de precios de venta al público de los boniatos, avena, cebada, centeno, guisantes, habas caballares, harina de arroz, leche en polvo, manteca de leche de vaca, maíz, medianos de arroz, moret, queso de toda clase, subproductos de limpia de arroz, veza y yeros, será realizada por los comerciantes mismos, bajo su propia responsabilidad según establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 128) y Circular número 486 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 260 de 16-9 44).

*Precios de jabón de tocador*  
Según acuerdo tomado por la

Junta Superior de Precios, el jabón de tocador no necesitará ir troquelado con el precio de venta al público de 2 pesetas la pastilla de 100 gramos (según se dispone en el *Boletín Oficial del Estado* número 336 de 1 12-44), como se obliga por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6-5 43 (B. O número 128 de 8-5 43), bastando sólo con que el detallista lo haga constar en los escaparates mediante anuncio o etiqueta, como se dispone en el artículo 4.º de la mencionada última Orden, siendo obligatorio el vender pastillas forzosamente al precio indicado, ya que tanto el alza como la baja será objeto de sanción por parte de la Fiscalía Superior de precios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 12 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil Presidente,  
1497 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

*Volumen del movimiento de ganado de abasto*

La libertad de precio de las carnes de las diferentes especies de ganado y sus despojos, decretada por la Circular número 406 de la Comisaría General de Abastecimientos, fué inspirada por el deseo de lograr un régimen de normalidad comercial, pero observándose en la actualidad que los precios de venta al público no guardan la debida relación con los que se satisfacen por los tablajeros por las canales, las cuales han sufrido una depreciación por circunstancias de todos conocidas, dicho Organismo Superior, respetando el régimen de absoluta libertad en las transacciones de reses y sus despojos, se ha visto obligado a dictar normas, con arreglo a las cuales, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos deberán establecer semanalmente los precios de venta al público de las carnes y de los despojos.

Como derivación de esta medida y al objeto de conocer con la mayor exactitud posible, el volumen del movimiento de ganado de las especies de abasto, se precisa que todas las Delegaciones Locales de la Pro-

vincia, remitan los días 15 y 30 de cada mes con toda puntualidad el modelo de ficha ya conocido, en el que deberán consignarse con toda exactitud, las recepciones de ganado en los Mataderos con expresión de las localidades y provincias de origen y peso que arrojen en canal, tanto de las reses que se destinen al consumo público, como asimismo para las Intendencias de los Ejércitos e Industrias de Chacinería; es decir, que las circunstancias aconsejan que un servicio que sólo venía realizándose en nuestra provincia con efectos estadísticos, adquiere ahora la más trascendental importancia, por lo cual se considera obligatorio para todos los Municipios.

Como se dice, el modelo de ficha a utilizar, es el mismo que vienen empleando actualmente las Delegaciones Locales, dando cuenta del ganado sacrificado durante el mes, pero no deberán olvidarse de consignar las localidades y provincias de origen, juntamente con los demás datos que se interesan.

El primer boletín próximo a remitirse por los Ayuntamientos, deberá tener entrada en este Organismo Provincial, a más tardar, con fecha 17 del mes en curso.

Palencia 12 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,  
1498 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

*Fallidos Industrial*

Publicada la relación de fallidos de Industrial en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 8 y 11 del actual, núms. 69 y 70 respectivamente, se requiere a los Sres. Alcaldes y Secretarios para que cumplan estrictamente lo preceptuado en la base 44 y lo dispuesto en el párrafo 10 de la base 51 de las de Industrial de 11 de Mayo de 1926, Real Orden de 18 de Febrero de 1928 y disposiciones concordantes.

A este fin, comprobarán si los establecimientos donde han ejercido la industria los declarados fallidos se les ha decretado el cierre de dichos establecimientos; formarán y

organizarán un Registro de fallidos en el cual se anotarán a los mismos, y a éstos no se les consentirá que ejerzan industria alguna sin hacer efectivo el débito por fallidos, ni se les concederá la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten la solvencia en cuanto a los débitos que produjeron la declaración de fallidos. Se les prohíbe terminantemente ejercer industria alguna y no se les admitirá alta alguna por Industrial sin saldar previamente los débitos de que se trata.

La privación del ejercicio de la industria será motivo bastante para decretar el desahucio, a instancia del propietario, conforme a lo dispuesto en la citada base 51.

Del cumplimiento de cuanto queda ordenado me darán conocimiento, esperando confiadamente del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que serán subsidiariamente responsables de la defraudación, que no tenga que verme en el lamentable caso de imponerles las mencionadas sanciones por el incumplimiento de cuanto les dejo ordenado.

Palencia 11 de Junio de 1945.—  
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 1494

#### Administración de Rentas Públicas

##### Circular de 1'20 por 100 de pagos

Se recuerda por la presente a los Ayuntamientos que se relacionan que no habiendo presentado las certificaciones del primer trimestre del año actual, dentro del plazo reglamentario, y a tenor de lo que determina el artículo 19 del Reglamento vigente, se les concede un nuevo plazo de diez días para el cumplimiento del servicio, y transcurrido éste sin efectuarlo, se les impondrán las sanciones que establece la Ley, sin nuevo recordatorio.

Abarca, Alba de los Cardaños, Ampudia, Arbejal, Astudillo, Bahillo, Baquerín de Campos, Barruelo de Santullán, Buevita de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calzadilla de la Cueva, Castrejón de la Peña, Cobos de Cerrato, Congosto de Valdavia, Cubillas de Cerrato, Frechilla, Fresno del Río, Gozón, Guardo, Herrera del Valdecañas, Lagartos, Ledigos, Ligüérezana, Magaz, Moratinos, Mudá, Olmos de Pisuega, Palacios del Alcor, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Polentinos, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Puebla de Valdavia, Quintanaluengos, Revilla de Collazos, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Santervás de la Vega, Támara, Valbuena de Pisuega, Vañes, Velilla de Guardo, Villalaco, Villanueva de Abajo, Villaviudas y Villodrigo.

Palencia 12 de Junio de 1945.—  
El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domercq*. 1495

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

##### SUCURSAL DE PALENCIA

Tramitándose expedientes de extravío de dos resguardos de depósitos provisionales en papel, constituidos en esta Sucursal de Depósitos por don Jesús Ruiz del Valle, el 1.º en 18 de Agosto de 1930 registrado a los números 481 de entrada y 53 de registro, importante mil pesetas, y el 2.º, el 29 de Octubre de igual año y registrado a los números 573 de entrada y 55 de registro, importante a su vez mil setecientas pesetas nominales, se

requiere a quien los tenga en su poder, los entregue en esta Sucursal, previniéndole que transcurrido el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio sin realizar esta entrega y sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de los referidos resguardos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Palencia 12 de Junio de 1945.—El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 1493

#### Obras Públicas

#### Provincia de Palencia

##### NEGOCIADO DE CARRETERAS.—SUBASTA

Hasta las trece horas del día 28 de Junio actual, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en Madrid y en esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora y modernización de carreteras que se indican a continuación, relacionadas en el cuadro aprobado por Decreto de 22 de Mayo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Junio) que autoriza esta subasta, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación y Reparación) del Ministerio de Obras Públicas, a las nueve horas del día 4 de Julio próximo.

DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO POR CONTRATA	FIANZA PROVISIONAL
Variante entre los kilómetros 54 <sup>425</sup> y 54 <sup>843</sup> del camino local de Dueñas a Peñafiel, para supresión del paso a nivel sobre el ferrocarril del Norte.....	769.615'23	15.392'30

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4'50), o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Palencia 11 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 1492

#### MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

##### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 9 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'70
Idem de cebada de tres kgs.	1'80
Idem de paja de seis kgs.	0'99
Q. m. de carbón mineral	22'50
Idem id. de id. vegetal	42'50
Idem id. de leña	11'00
Kg. carne de vaca con hueso	9'25
Idem de id. de carnero	9'00
Litro de aceite	5'43
Idem de vino	1'95
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 12 de Junio de 1945.—  
El Secretario, *J. Mateo*.—V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

##### Inspección de circulación y transportes por carretera

###### ANUNCIO

Se someten a información pública las tarifas máximas aplicables al transporte público de mercancías por carretera en los servicios discretionales de la clase d) contratados por carga completa.

Dichas tarifas y sus condiciones de aplicación estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Circulación y Transportes por Carretera de esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de quince (15) días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, y dentro de dicho plazo deberán presentarse en la citada Inspección las alegaciones o informes que se formulen por los interesados en estos transportes.

El Proyecto de tarifas máximas y sus condiciones de aplicación estará de manifiesto durante dicho plazo en la referida Jefatura.

Palencia 13 de Junio de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 1505

#### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

###### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública para el proyecto de saneamiento de Velilla de Guardo (Palencia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura.

**Nota extracto para la información**

El proyecto de saneamiento de Velilla de Guardo (Palencia), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique García Frías en 21 de Junio de 1944 y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 9 de Mayo de 1945, comprende las obras siguientes:

Primero. **Alcantarillado.**—La construcción de mil cuatrocientos setenta y cuatro (1.474'00) metros de alcantarillas, de diámetros comprendidos entre veinte y sesenta (20 y 60) centímetros, siendo de grés o de mortero de cemento según los diámetros.

El colector corre a lo largo de la carretera que va al Pantano de Camporredondo y a él acometen cuatro ramales que recorren las principales calles del pueblo. El vertido en el río se efectúa junto a los prados de doña Lorenza Villalba.

Se disponen cámaras de limpia automática en todos los comienzos de los ramales y colector, en total

seis (6); y cuarenta y siete (47) pozos de registro en todos los cambios de rasante, alineación o distancias superiores a cuarenta (40) metros.

Segundo. **Obras accesorias.**—Lo componen las boquillas de acometidas y desagüe del colector.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doscientas veintitres mil seiscientas noventa pesetas y cincuenta y cinco céntimos (223.690,55) por el sistema de ejecución por administración y a doscientas cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesetas y noventa céntimos (257.986,90 pesetas) por el sistema de contrata.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 11 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, **Angel María Llamas.**

1507

**Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia**

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Mayo de 1945

**ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.**

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela Id.		Villaescusa de Ecla	E. ovina	73	>	30	6	37
Id.		Villamelendro	Id.	6	>	>	3	3
Id.		Pino del Río	Id.	>	76	16	>	60
Id.		Castrejón de la Peña	Id.	>	66	>	12	54
Id.		Payo de Ojeda	Id.	>	75	>	2	73

Palencia 9 de Junio de 1945.—El Jefe del S. P. de Ganadería, **MANUEL RABANAL.** 1479

**Administración de Justicia**

**Paredes de Nava**

Don Lauro Pesquera García, Juez municipal de esta villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil contra don Adrián Pescador González, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, sobre reclamación de treinta fanegas noventa y tres centésimas de fanega de trigo, por concepto de renta que adeuda a don Manuel de la Vega González, fallecido, en virtud de lo cual, su sucesión está representada por la depositaria-administradora nombrada para la testamentaria de dicha sucesión, doña Pilar de la Vega García, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia y en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta judicial para el día veintiseis de Junio próximo, hora de las doce, en el local de este Juzgado, los bienes embargados de la propiedad del deudor, que son los siguientes:

**Fincas en término municipal de Paredes de Nava**

1. Una tierra en término municipal de esta villa, en su pago de La

Aguilera, de cabida de seis cuartas que linda a Oriente con tierra de Eustasio Cardeñoso; Mediodía, otra de Nemesio Ramos; Poniente, otra de Pedro Cardeñoso, y Norte otra de Nicasio Pajares, que tasa en mil ochocientas pesetas.

2. Otra tierra al pago de Dujo, de cabida de seis cuartas, que linda a Oriente, con otra de Mariano Pajares; Mediodía, otra de Guillermo Pajares; Poniente otra de Aurelio Herrero, y Norte con dicha tierra, que tasa en mil ochocientas pesetas.

3. Otra a Valdelaviñuela, de cabida de cinco cuartas cincuenta palos que linda al Mediodía, otra de don Alejandro Nájera; Poniente otra de Lope Gutiérrez; Norte, partija de su padre Roque Pescador y Oriente, don Daniel de la Mota, que tasa en mil cien pesetas.

4. Otra al pago de Valdelaviñuela, de cabida de cinco cuartas y cincuenta palos, que linda a Mediodía, otra mitad de Adrián Pescador; Poniente otra de Lope Gutiérrez, y Norte, sendero, que tasa en mil cien pesetas.

5. Otra al pago de Quintanillas, de cuatro cuartas, que linda a Oriente Juan Retuerto, Mediodía Lucio Bedolla; Poniente Tiburcio Retuerto y Norte sendero, que tasa en mil pesetas.

6. Otra al mismo pago de cabida de dos cuartas, cincuenta palos, que linda a Oriente, herederos de don Severiano Guijuelmo, Sur, arroyo; Poniente, Esteban Valbuena y Norte Luisa Pajares, que tasa en quinientas pesetas.

7. Otra al mismo pago, de catorce áreas y cincuenta centiáreas, que linda al Sur con otra de Felipe Verano; Oriente don Agustín Pío Cantalapedra; Poniente, Ramón Ortiz, y Norte con otra de Tomás Cuadrillero, que tasa en setecientas pesetas.

8. Otra al pago de Cascajares, de cabida de seis cuartas y cincuenta palos; que linda a Oriente, otra de Ramón Cardeñoso; Sur partija de Mariano Pescador; Poniente, sendero; y Norte otra de Margarita Gallego, que tasa en mil seiscientas veinticinco pesetas.

**Condiciones para la subasta**

Primera. La subasta será finca por finca y por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Las fincas objeto de subasta se hallan con títulos corrientes, a excepción de la señalada con el número seis, de las que el deudor carece de título inscrito a su favor, y en tal estado son objeto de venta, así resulta de las certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con los títulos que existen.

Cuarta. Las fincas además del gravamen que motiva este procedimiento de subasta, tienen contra sí otro a instancia de doña Florencia Chato Rico, cual consta de la certificación de cargas que obra unida a los autos, si bien dicha responsabilidad aunque no se halla cancelada, se halla satisfecha en casi su totalidad.

Dado en Paredes de Nava a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, **Lauro Pesquera.**—P. S. M.: El Secretario habilitado, (ilegible).

1491

Don Lauro Pesquera García, Juez municipal de esta villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil contra don Angel Pescador González, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, sobre reclamación

de treinta fanegas, noventa y tres centésimas de fanega de trigo, por concepto de rentas que adeuda a don Manuel de la Vega González, fallecido, en virtud de lo cual su sucesión está representada por la depositaria-administradora nombrada para la testamentaria de dicha sucesión, doña Pilar de la Vega García, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia y en los que por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta judicial, para el día veintiuno de Junio próximo, hora de las doce, en el local de este Juzgado, los bienes embargados de la propiedad del deudor, que son los siguientes:

**Fincas en término municipal de Paredes de Nava**

1. Una tierra al pago de Librillos, de siete cuartas, equivalentes a 49 áreas, que linda al Oriente con arroyo; Mediodía con parcela de Vicente Cardeñoso, Poniente con otra de don Severiano Vigente, tasada en cuatro mil novecientas pesetas.

2. Otra tierra al pago de Tras de la Dehesa, de cabida de siete cuartas equivalentes a cuarenta y nueve áreas, que linda al Oriente con la de Pedro Alonso; Mediodía con otra de Teodoro Cardeñoso; Poniente con arroyo, y Norte con partija de Jacinta Pescador, tasada en mil cuatrocientas pesetas.

3. Otra tierra al pago de Zorita de seis cuartas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, linda Oriente, con otra de Santiago Pajares, Sur con partija de Juana González, Poniente con otra de Francisca Gutiérrez Verano y Norte con otra de Francisco Herrezuelo, tasada en mil ochocientas pesetas.

4. Otra tierra a las Quintanillas, de cinco cuartas cincuenta palos, o sea treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas, linda al Oriente con la de Mariano Cardeñoso, Sur y Poniente el sendero y Norte con el Canal, tasada en mil doscientas veinticinco pesetas.

5. Otra al pago de Coladilla de Villorido, de siete cuartas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, que linda a Oriente con herederos de Raimundo Lagunilla, Mediodía con arroyo, Poniente con tierra de Adrián Pescador, y Norte con la de Anastasio Paniagua, tasada en seiscientas pesetas.

6. Otra al pago de Pozuelo, de cabida de seis cuartas y cincuenta palos, equivalentes a cuarenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas, linda al Norte con la de herederos de Agapita García, Sur con partija de Adrián Pescador, Poniente con la de herederos de Agapita García, tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

7. Otra al pago de Cabenes, de cabida de cuatro cuartas equivalentes

tes a veintiocho áreas, que linda Oriente con otra de Zacarías Chato, Sur y Poniente con arroyo y Norte con Cotarro, tasada en seiscientos pesetas.

8. Un majuelo al pago de Fraimurientes, de tres cuartas y palos, equivalentes a veintiséis áreas y tres centiáreas, linda al Oriente con majuelo de heredero de Juan Vián, Sur con parcela de Virtiro Retuerto, Poniente con partija de Mariano Pescador y Norte con majuelo de Teótimo Pajares, tasada en tres mil seiscientos pesetas.

9. Otra tierra al pago de Juan Cebador, de seis cuartas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, que linda al Oriente con otra de José Lagunilla, Mediodía con otra de Manuel Lobete, Poniente con la de Camilo Lagunilla y Norte con la de herederos de Mariano Chato, tasada en mil doscientas pesetas.

10. Otra al pago de Portillas, de once cuartas, equivalentes a setenta y siete áreas, linda al Oriente con la de herederos de Agapita García, Sur con otra de Margarita Gallego, Poniente con partija de Mariano Pescador y Norte con la de Daniel León, tasada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

11. Otra a La Mulatera, de ocho cuartas, equivalentes a cincuenta y seis áreas, linda al Oriente con tierra de Marcos Pescador, Sur con arroyo, Poniente con otra de Raimundo Pescador y Norte con la de Juan Ortega, tasada en mil doscientas pesetas.

12. Otra tierra al pago de La Puebla de ocho cuartas, equivalentes a cincuenta y seis áreas, linda al Oriente con otra de Tiburcio de las Heras, Mediodía con la de Bernardo Salán, Poniente con camino, y Norte con otra de Emeterio Martín, tasada en ochocientos pesetas.

13. Otra tierra al pago de Zorita, de seis cuartas o cuarenta y dos áreas, linda Oriente con otra de Ricardo López; Mediodía, Poniente y Norte con camino, tasada en mil quinientas pesetas.

14. Otra tierra al pago del Molar, de tres cuartas, equivalentes a veintiuna áreas, linda al Oriente, con sendero, Sur tierra de Anastasio Cardeñoso, Poniente otra de D. Miguel Viguri, y Norte la de Lucio Bedoya, tasada en novecientas pesetas.

*Condiciones para la subasta*

Primera. La subasta será finca, por finca, y por el sistema de pujas

a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Las fincas objeto de subasta se hallan con títulos corrientes a excepción de las señaladas con los números 3, 8, 9, 10, y 14, de las que el deudor carece de título inscrito a su favor y en tal estado son objeto de venta, así resulta de las certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con los títulos que existen.

Cuarta. Las fincas además del gravámen que motiva este procedimiento de subasta, tiene contra sí, otro a instancia de doña Florencia Chato Rico, cual consta de la certificación de cargas que obra unida a los autos, si bien dicha responsabilidad aunque no se halla cancelada, se halla satisfecha en casi su totalidad.

Dado en Paredes de Nava a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, *Lauro Pesquera*.—P.S.M. El Secretario habilitado, (ilegible). 1489

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña y Carrión**

CONVOCATORIA

El día 17 del actual en el Salón de Actos de la Cooperativa Agrícola de Saldaña, tendrá lugar la Junta general ordinaria semestral de la Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña y Carrión de los Condes, a las doce horas de la mañana en primera convocatoria y doce y media, en segunda, para tratar de los asuntos siguientes consignados en el artículo 54 de las Ordenanzas:

1. Examen de la Memoria semestral.
  2. Examen y aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1946.
  3. Elección de vocales y suplentes del Sindicato.
- Saldaña 1 de Junio de 1945.—El Presidente, *Mariano Magide*. 1512

Imprenta Provincial.—PALENCIA

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA**

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Mayo de 1945

DIA	Núm. de matrícula	MARCA	Potencia	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Servicio
	P.-1160	Hispano	22'20	Aurelio Aja	Hermenegildo Aja	Saldaña	
	P.-1278	id.	27	Id.	Id.	Idem	
	P.-1858	id.	36	Id.	Id.	Idem	
	P.-1407	id.	15	Id.	Id.	Idem	
	P.-1725	Blitz	28'70	Basio Herrero	Emiliano Mancebo	Villanueva de Arriba	
	P.-1345	3. H. C.	13	Carlos Crespo	Gregorio Alvarez Pérez	Palencia	
	VA.-2893	Renault	9	Ramón Martínez	Luis Peña Mata	Idem	
	S.-4922	Peugeot	17	Apolinar Portilla	Nicolás Elicebeiti	Vado-Cervera	
	BU.-716	Ford	16	Paulino Salceda	Alfredo Ruiz Duque	Vallejo de Orbó	
	BI.-14636	id.	8'50	Alfredo Sever	Victoriano Aja	Palencia	
	LO.-1618	Renault	21	Gregorio Martín	Sinfroño Ramos	Resoba	
	LE.-3511	Blitz	41	Florentín García	Sabino Liébana	Palencia	
	S.-5358	Busing	9	Víctor Gandarillas	Vidal Gómez	Idem	
	VA.-2479	Austín	7'10	Félix del Paso	Jacobo Romero	Idem	
	P.-1097	Peugeot	20'70	David Gómez	Manuel Nestar	Cervera	
	P.-1294	Chevrolet	24	Gerardo Herrero	Luis Abad Collantes	Buenavista	
	GU.-1890	Citroen	23	Isabel Redondo	Julio Inclán Bravo	Villamuriel	
	VA.-2324	Renault	8'5	Silvino García	Enrique Madrigal	Palencia	
	P.-1724	Ford	17	Baldomero Lerena	Mariano Lerena	Idem	
	VA.-4228	3 H. C.		Octavio Herrero	Antolín Merino	Idem	
	SS.-10514	Hillman	9	Victorino Zumaque	Indalecia Zumaque	Idem	
	VA.-890	Fiat	11	Mariano Herrezuelos	Celestino Villagrà	Paredes de Nava	
	VA.-2215	Renault	8	Pofirio Barrios	Gerardo Herrero	Buenavista	
	ZA.-391	Citroen	10	Herminio Alonso	Manuel López Lobejón	Villarramiel	
	P.-612	Peugeot	7'20	Isidoro Rodríguez	Félix Pérez Pérez	Palencia	
	P.-1166	Citroen		Angel Rozas	Eugenio Aragón	Frómista	

Palencia 5 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

1458

Permisos de conducción de automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Mayo de 1945

Número	Clase	Apellidos	Nombre	NOMBRES		NACIMIENTO					Observaciones
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia	
273	1.ª	De la Fuente Zamora	Miguel	Marceliano	Wenceslada	9	Junio	916	Castrogonzalo	Zamora	Del mes de Abril
274	1.ª	Izquierdo Cortijo	Isaac	Jacobo	María	11	12	906	Santillana	Palencia	
275	1.ª	Vega Gallego	Silvino	Silvino	Regina	16	12	915	Oviedo	Asturias	
1037	2.ª	Dujo Gil	Manuel	Prudencio	Elisa	31	8	911	Calzadilla	Palencia	
1038	2.ª	Asensio Casado	Daniel	Venancio	Demetría	3	1	910	Castrillo de don Juan	Palencia	

Palencia 5 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

1457

(Durante el mes de Mayo pasado, no ha sido matriculado, incautado, dado de baja definitiva, ni revisado, ningún vehículo de tracción mecánica)

Palencia 5 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

1459